

36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00067
DEMANDANTE: BETTY CONSUELO TORRES VILLAMIL
DEMANDADOS: JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA y OTRO

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la ejecutante y que dan cuenta del envío de la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados, señores **JOSÉ DEL CARMEN ESPITIA MOLINA y ORLANDO RINCÓN OVELENCIO** a la **Vereda El Volcán** del municipio de Ubaté, misma dirección dada a conocer en la demanda, por medio de la empresa de correos “**Posta Col**” con certificación **Recibido por Laiber Álvarez Espitia el día 28 de septiembre de 2022**, revisadas éstas y como quiera cumplen con las exigencias legales, se tiene por enviado el citatorio.

Ante la no comparecencia de la pasiva para notificarse del auto mandamiento de pago, se requiere una vez más a la activa para que envíe la comunicación de que trata el artículo 292 ejúsdem, a la misma dirección donde envió el citatorio y allegue las documentales que ésta norma exige.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ